



Medellín, 05/12/2025

Señor
ANONIMO
Peticionario

ASUNTO: Respuesta derecho de petición Radicado 2025010633154 del 21 de noviembre de 2025

Cordial Saludo,

La Dirección de Calidad y Redes adscrita de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, recibió bajo el radicado de la referencia, remisión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud derecho de petición de su parte, en el cual usted entre otras informa: “...Se ha podido evidenciar que el señor HUGO ANDRÉS SUÁREZ URREGO identificado con C.C. N° 1.035.415.252, se encuentra ejerciendo funciones propias de un profesional en Psicología, sin poseer título académico ni registro ante el ReTHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud) que lo acredite como tal...” a lo cual, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia, es un órgano de Gestión y Control en el área de la Salud en el Departamento de Antioquia y entre sus competencias misionales ejerce funciones de inspección, vigilancia y control a los Prestadores de Servicios de Salud que operan en esta jurisdicción, en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones técnicas, científicas y administrativas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGS, que de encontrarse vulneradas pasarán a un procedimiento administrativo sancionatorio el cual pretende garantizar por parte de los sujetos vigilados y controlados por esta Dirección, entre otras, el cumplimiento de las normas de habilitación establecidas en el Decreto 780 de 2016 y en la Resolución 3100 de 2019.

Es así que, ésta dependencia, una vez analizada el contenido de su PQRSD realizará las actuaciones administrativas correspondientes con el objetivo de constatar el cumplimiento de los criterios normativos contenidos en el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019, las cuales, de confirmar incumplimientos a las disposiciones técnicas, científicas y administrativas de competencia de esta dirección, se pasarán a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio según normatividad aplicable.

No obstante, teniendo en cuenta la calidad de la información que en ella se describe que nos hemos permitido remitirla a la Dirección Seccional de Fiscalías, la Procuraduría Regional de



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030560171



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030560171

Fecha Radicado: 2025-12-05 08:42:46.0

Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para lo de su competencia.

Esperamos haber dado una respuesta de fondo a su solicitud, e indicamos que cualquier información adicional, con gusto será recibida al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
DIRECTOR TECNICO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó:	Ana María Betancur Martínez, Profesional Universitario 2 Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud		04-12-2025

El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presenta para firma.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030560171



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1